



Ayuntamiento de Valle de Tobalina

C/Mayor 76 – 09210 QUINTANA MARTIN GALINDEZ (Burgos) – Telf.: (947) 35 87 02 – Fax: (947) 35 87 66

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR EMPADRONAMIENTO EN RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD VALLE DE TOBALINA.

=====

Artículo primero.- Objeto:

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Valle de Tobalina, por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

Artículo segundo.- Concepto:

Se considera subvención el auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento, que éste otorgue y, en concreto, las ayudas a personas por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

Artículo tercero.- Normas:

El otorgamiento de las subvenciones por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

1. - Tendrá carácter voluntario, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
2. - Las subvenciones concedidas no serán invocadas como precedente.
3. - No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo cuarto.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas físicas, cuya residencia se encuentre en la Residencia de la 3ª Edad Valle de Tobalina y estén empadronados en el momento en que se haga la solicitud y momento del pago.

Están excluidos de estas subvenciones:



Ayuntamiento de Valle de Tobalina

C/Mayor 76 – 09210 QUINTANA MARTIN GALINDEZ (Burgos) – Telf.: (947) 35 87 02 – Fax: (947) 35 87 66

- Los que sean deudores, directos o subsidiarios, al Ayuntamiento o Sermutosa, empresa municipal que gestiona la Residencia, por cualquier concepto. Las deudas no serán objeto de compensación con estas subvenciones.

Artículo quinto.- Hecho subvencionables:

Se subvencionará únicamente a las personas físicas que estén empadronadas en la residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina y no cumplan los requisitos de años de empadronamiento mínimos establecidos en el Reglamento Interno de Gestión de la Residencia de la 3ª edad del Valle de Tobalina, para obtener descuento en las Tarifas.

Artículo sexto.- NO serán subvencionables:

No se concederá subvención a los residentes empadronados que ya obtengan un descuento por empadronado en el Valle de Tobalina en la tarifa como residente en la Residencia de la 3ª Edad de Valle de Tobalina.

Artículo séptimo.- Procedimiento:

Entre los días 15 y 30 de junio de cada año, los beneficiarios señalados en el art. 4º. presentarán en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención.
- Certificado de empadronamiento

A la vista de las solicitudes se hará la lista de los que se les haya reconocido la subvención y se procederá al abono.

El Pleno consignará en el presupuesto de cada año una cantidad suficiente para atender estas subvenciones.

Artículo octavo.- Importe:

El importe de la subvención a conceder por año y beneficiario será de 150 Euros, a descontar del recibo de la Tarifa girado por Sermutosa de Residencia de la 3ª edad del Valle de Tobalina.

Disposición Transitoria Primera:



Ayuntamiento de Valle de Tobalina

C/Mayor 76 – 09210 QUINTANA MARTIN GALINDEZ (Burgos) – Telf.: (947) 35 87 02 – Fax: (947) 35 87 66

Las normas a que se refiere la presente ordenanza, una vez entradas en vigor, se aplicarán retroactivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN:

Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones, por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 24 de febrero de 2011, Doy fe.

Valle de tobalina, a.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA.